



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA EJECUCIÓN DE APROVECHAMIENTOS DE PASTOS EN RIBERAS EN MONTES PROPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y SITUADOS EN LA PROVINCIA DE HUESCA

CONDICIONES ESPECÍFICAS

CONDICIÓN 1ª. PLANES DE ORDENACIÓN O PLANES BÁSICOS DE GESTIÓN FORESTAL.

- En los montes en los que esté aprobado un Plan de Ordenación o Plan Básico de Gestión Forestal (PBGF) deberán tenerse en consideración las limitaciones establecidas con respecto al pastoreo.
- En los montes de ribera que lo tengan se aplicará el Plan Básico de Gestión Forestal de determinados montes de estimación de riberas en la cuenca del río Cinca propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón en vigor.

CONDICIÓN 2ª. SUPERFICIES DE APROVECHAMIENTO.

- En el momento de la entrega de los terrenos se determinará en el terreno la superficie objeto de pastoreo y la superficie que no se podrá pastorear.
- La superficie de soto natural sin plantaciones de chopo **no se podrá pastar entre el 1 de febrero y el 31 de julio** por razones de conservación de especies protegidas. Esta condición no será objeto ni motivo de modificación del aprovechamiento, ni ajuste de la tasación.
- Las plantaciones de chopo de edad igual o inferior a 5 años quedan excluidas del aprovechamiento pascícola, salvo autorización expresa de este Servicio Provincial. Dicha superficie quedará reflejada en el Acta de Entrega a través del número de rodal y unidades en hectáreas y deberá ser consultada por el adjudicatario a este Servicio anualmente. Esta condición no será objeto ni motivo de modificación del aprovechamiento, ni ajuste de la tasación.

CONDICIÓN 3ª. MEJORAS DEL APROVECHAMIENTO

- La Administración Forestal podrá requerir al adjudicatario dar una labor al suelo en aquellos rodales que presenten signos evidentes de compactación del suelo por efecto del pisoteo del ganado. La labor consistirá en doble paso de grada en direcciones perpendiculares, hasta una profundidad de 50 cm., deberá realizarse en los meses de **abril o mayo. También puede solicitarse** previamente al personal facultativo del Servicio Provincial, quienes determinarán cuando se realizará el gradeo y cuál será la localización y la superficie a gradear.
- Podrán excluirse temporalmente de la superficie objeto de este aprovechamiento, las partes que por incendio, plagas o trabajos de mejoras u otras causas de fuerza mayor, a juicio de este Servicio Provincial sea preciso acotar temporalmente.

CONDICIÓN 4ª. MEJORAS EN EL MONTE.

- El adjudicatario deberá informar a este Servicio Provincial de todas las actuaciones de mejora que realice a su costa. Su ejecución quedará sujeta a la correspondiente autorización previa y se realizará de acuerdo con las normas que sobre el particular acuerde el personal técnico de este Servicio Provincial.
- El cerramiento de cualquier tipo y superficie, requiere autorización expresa del Servicio Provincial y deberá atenerse a lo siguiente:
 - Las infraestructuras de riego deberán quedar fuera del perímetro del cerramiento, salvo autorización expresa.
 - Es obligatorio en el caso de ganado vacuno bravo o de lidia.
 - Nunca podrá ser bajo arbolado cuando sea ganado ovino.
 - Deberá permitir el tránsito de la fauna silvestre.



- Será por cuenta del adjudicatario los costes del vallado, incluido material y su transporte, mano de obra, colocación del mismo, mantenimiento y desmontaje.
 - En la solicitud de autorización deberá indicarse lo siguiente: paraje, superficie en hectáreas, coordenadas UTM del centro de la parcela/as y croquis de ubicación del perímetro del cerramiento o plano a escala 1:25000 si la superficie es superior a 10 hectáreas.
- Las mejoras e infraestructuras de carácter permanente que se realicen quedarán a beneficio del monte y en perfecto estado de uso una vez finalizado el contrato.

CONDICIÓN 5ª. GESTIÓN DEL APROVECHAMIENTO.

- Los trabajos de preparación del terreno incluirán el nivelado de la parcela si fuese necesario.
- La ejecución del aprovechamiento no podrá causar daños al monte, ni producir compactación del suelo, ni procesos erosivos, no causar daños a las plantaciones de chopo, red de riego, márgenes de cursos de agua, ni pistas forestales.
- No se autoriza el ganado caprino. El aprovechamiento con otro tipo de ganado distinto del autorizado requiere autorización del Servicio Provincial.
- **Método de pastoreo:**
1. El sistema de explotación será por rotación.
 2. Se podrán establecer zonas para el redileo en función de los beneficios del majadeo en las distintas zonas del monte, con la intención de mejorar la calidad y cantidad de los pastos.
- **Variaciones.** Cualquier variación en el sistema de aprovechamiento y/o condiciones técnicas que se especifiquen en este Pliego, deberán ser autorizadas por este Servicio Provincial.
- **Obligación de acompañamiento del ganado.** El ganado deberá estar acompañado y controlado en todo momento por uno o varios pastores; a excepción del ganado vacuno y el resto que se autorice por el personal técnico de este Servicio cuando esté dentro de un cerramiento autorizado.
- No se autoriza el uso productos químicos ni el abonado con purines en la superficie objeto del aprovechamiento.
- El estiércol generado durante el aprovechamiento no podrá acumularse dentro del monte por un periodo superior a 12 meses. El adjudicatario del aprovechamiento deberá realizar a su costa el transporte, dispersión y enterrado del mismo mediante gradeo, en el lugar que le indique el personal facultativo de este Servicio Provincial.
- El aprovechamiento de pastos estará condicionado al aprovechamiento de madera y deberá ser compatible con el resto de aprovechamientos forestales del monte, el desarrollo de la vegetación arbórea, y deberá conducir a una mejora del pastizal.
- En caso de que se vaya a realizar una corta o plantación de choperas, el adjudicatario deberá abandonar el aprovechamiento de pastos en la superficie o rodal donde se realice, no pudiendo solicitar la revisión de la superficie objeto del aprovechamiento ni la retasación del mismo ya que se ha tenido en cuenta en el cálculo de la tasa.
- **Siembras:** El adjudicatario podrá realizar a su costa mejoras de pastos mediante siembra de pratenses durante el periodo de adjudicación, previa autorización del personal técnico de este Servicio Provincial para su aprovechamiento a diente. Los trabajos de preparación del terreno y/o de acondicionamiento de las infraestructuras, incluidas las de riego, que fueran necesarios para la siembra y el mantenimiento del pastizal, correrán a costa del adjudicatario.
- **Plan de siembras.** Esta planificación está basada en el Plan de cortas y el Programa de mejoras del PBGF en vigor hasta 2028 y posteriores modificaciones, así como en los acotados temporales al pastoreo de las plantaciones de chopo con edad igual o menor de 6 años. Además, sirve de referencia con carácter orientativo, ya que está condicionada a la ejecución del citado Plan y Programa del PBGF.
- El adjudicatario no podrá hacer reclamación de ninguna clase por modificaciones en el Plan de siembras o incluso su posible anulación, cuando estén motivadas por variaciones en los plazos de



ejecución del Plan de cortas y Programa de mejoras del PBGF, modificaciones del PBGF, o causas de fuerza mayor.

- De acuerdo con el PBGF, “no se podrán introducir especies alóctonas ni exóticas invasoras en las siembras de praderas y mejoras pascícola”. El adjudicatario sólo podrá utilizar las especies o mezcla de especies que previamente le haya autorizado expresamente este Servicio Provincial. Por lo que, deberá comunicarlo por escrito a este Servicio Provincial, al menos 30 días antes de su ejecución, quien podrá condicionarlo y/o desestimarlos.
- El adjudicatario no tendrá derecho a reclamación de ninguna clase por los daños producidos en los pastos por la presencia de fauna silvestre, objeto de caza o no.
- Este Servicio Provincial podrá ordenar la salida del ganado del monte cuando:
 - Se incumplan las condiciones de este Pliego.
 - Se produzcan daños que comprometan la conservación y productividad del suelo, pastizal y/o arbolado, especialmente las plantaciones de chopo, sin perjuicio de las sanciones a las que diera lugar.

CONDICIÓN 6ª. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

- Ejecución del aprovechamiento en el tiempo y superficie adjudicada en este aprovechamiento.
- Comunicar al personal facultativo del Servicio Provincial la entrada y salida de ganado para el aprovechamiento pascícola con 15 días de antelación.
- Mantener el ganado libre de cualquier enfermedad infecciosa o parasitaria. El adjudicatario deberá estar en posesión del certificado veterinario donde se indique que el ganado está libre de enfermedades, así como de las vacunas obligatorias. En caso de detectarse algún brote de enfermedad infecto-contagiosa o parasitaria, el adjudicatario inmovilizará y recogerá el ganado en los lugares que determine la autoridad en Sanidad Animal y estará obligado a realizar las medidas oportunas para su control.
- Cumplir todas las normas de seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales de los trabajadores que actúen en el aprovechamiento, así como las normas vigentes de contratación laboral y seguridad social.
- Cumplir con la legislación vigente en materia de incendios forestales, especialmente la Orden Anual del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, sobre prevención y lucha contra incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Respetar la normativa vigente sobre protección y conservación de fauna y flora.
- La superficie objeto de aprovechamiento deberá quedar limpia de restos y basuras durante y después de la ejecución del mismo, así como libre de desechos y cualquier material o infraestructura desmontable utilizada durante el periodo de disfrute cuando este finalice.

CONDICIÓN 7ª. DAÑOS CAUSADOS POR EL APROVECHAMIENTO DE PASTOS.

- El adjudicatario será responsable y deberá reparar a su costa, los daños que el aprovechamiento ocasione directa o indirectamente a terceros o al monte, especialmente al arbolado, a las infraestructuras (especialmente las pistas forestales), e instalaciones ganaderas recogidas en el Acta de Entrega y de las que se hubieran realizado con posterioridad, las pistas o caminos dentro del monte.
- El incumplimiento de esta condición llevará aparejado la correspondiente sanción.

CONDICIÓN 8ª. SUBARRIENDO DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS.

- En caso de subarriendo del aprovechamiento de pastos, previo al inicio del aprovechamiento por el subarrendatario, el adjudicatario deberá aportar al Servicio Provincial la documentación que lo acredite y necesitará previa autorización de este Servicio. El subarrendatario quedará obligado al cumplimiento de todas las condiciones de este Pliego, incluida la responsabilidad correspondiente a los daños que se produzcan en el monte.



CONDICIÓN 9ª. CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESCISIÓN.

- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa suficiente para declarar la caducidad del contrato establecido en virtud de la adjudicación, ordenándose la retirada de la licencia concedida, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder al adjudicatario por incumplimiento de otras normas generales y de las específicas que se establecen en el presente pliego.

Huesca, a fecha de firma electrónica.

LA INGENIERO TÉCNICO FORESTAL
EL JEFE DE UNIDAD DE GESTIÓN FORESTAL

Conforme: EL ADJUDICATARIO